



ORDENANZA N° 001- GADMIPA – 2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de su autonomía Financiera establecida en el Art. 5, párrafo cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 53 del mismo código, con capacidad de generar y administrar sus propios recursos financieros y consiente de la finalidad retributiva de las tasas de los servicios técnicos administrativos, ha visto la necesidad de actualizar los valores de las tasas existentes y crear otras, en aras de generar recursos financieros que contribuyan al cumplimiento efectivo de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)” “5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”

El Artículo 55, literal e) del COOTAD señala: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.”

Las tasas por servicios técnicos y administrativos en los términos establecidos en los Art 225 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es fundamental para la recaudación de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: *“Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;* y *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: *“Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las*



obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:(...)”*

g) Servicios Administrativos.”

Que, el Código Tributario en el artículo 9 establece: *“Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”;*

Que, existe la base legal que permite que el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno cree una Ordenanza que permita el cobro por servicios administrativos que ofrece, para lo cual una vez que se ha seguido el procedimiento legislativo estipulado en el COOTAD y en la Ordenanza de creación y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, el pleno del Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO

Art. 1.- **Ámbito.** - El presente cuerpo legal es de aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras por la prestación de servicios técnicos y administrativos dentro de la jurisdicción cantonal de Arajuno.

Art. 2.- **Objeto.** - Esta ordenanza tiene por objeto establecer las tasas por los servicios técnicos y administrativos que prestan diferentes dependencias municipales, las mismas que no se encuentran reguladas en otras ordenanzas locales específicas.

Art. 3.- **Hecho Generador.** - Constituye el hecho generador, la prestación de servicios técnicos y administrativos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno, mismos que a continuación se especifican:

1.- Servicios Técnicos:

- a) Emisión del título por el impuesto a alcabalas;
- b) Emisión del título por el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía;
- c) Emisión de títulos anuales de los predios urbanos y rurales;
- d) Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento - LUAF;
- e) Emisión del permiso anual de funcionamiento Patente Municipal; y,
- f) Emisión de título por cobro de servicio de agua.

2.-Servicios Administrativo:

- a) Certificación "Fiel Copia del Original";
- b) Duplicados de títulos de crédito y/o comprobantes de pago.

Art. 4.- **Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos de estas tasas, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieran de los servicios técnicos y administrativos detallados en la normativa cantonal.

El traslado a los distintos lugares a inspeccionarse por la municipalidad, correrá por cuenta de los usuarios o peticionarios.

Art. 5.- **Sujeto Activo.** - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno que presta los servicios señalados en la misma.

Art. 6.- **Recaudación y Pago.** - El usuario, previo a recibir el servicio técnico o administrativo, deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal-Recaudación y entregará el comprobante en la dependencia que solicite el servicio.





Art. 7.- Tasas por Servicios Técnicos. - Se establecen las siguientes tasas por servicios técnicos, no regulados en otras ordenanzas específicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO TÉCNICO (USD)-	DIRECTRIZ DE APLICACIÓN
Emisión título por el impuesto a Alcabalas	5.00 usd	Determinación, liquidación y emisión del impuesto de alcabalas en transferencia de dominio.
Emisión título del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía;	5.00 usd	Determinación, liquidación y emisión del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos.
Emisión título del Impuesto de Patente Municipal	2.00 usd	Determinación, liquidación y emisión del impuesto de la Patente Municipal.
Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural	2.00 usd	Determinación, liquidación y emisión de los impuestos.
Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento	2,00 usd	Aplica a adjudicaciones y/o contratos administrativos de arrendamiento en plazas, mercados, ferias populares, centros comerciales minoristas y bienes de propiedad municipal.
Emisión de título por cobro de servicio de agua	0.50ctv	Determinación, liquidación y emisión de los impuestos/mensualizado.

Art. 8.- Tasas por Servicios Administrativos. - Se establecen las siguientes tasas por servicios administrativos, no regulados en otras ordenanzas específicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO ADMINISTRATIVO (USD)	DIRECTRIZ DE APLICACIÓN
Certificación Fiel Copia del Original	0.50 (Persona Natural) 1.00 USD /sociedades, compañías, proveedores.	Por hoja
Duplicados de Títulos de Crédito y/o comprobantes de pago.	1,00 usd	Re-impresiones del sistema municipal y/o duplicado.



Art. 09.- **De los requisitos.** - Para la elaboración de certificados de que no existe oficina de inquilinato, el peticionario deberá entregar el "Certificado de No Adeudar al GADMIP-ARAJUNO".

Art. 10.- **Exenciones.** - Quedan exentos de la cancelación de las tasas por servicios técnicos y administrativos del GADMIPA, conforme el siguiente detalle:

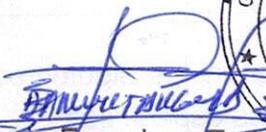
- a) Los servidores del GADMIPA, que por sus labores municipales requieran de los servicios técnicos y administrativos establecidos en esta normativa; así como también los señores Ediles, quienes por sus funciones soliciten información, para lo cual bastará únicamente con la petición a través de una solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa;
- b) Los servidores y ex servidores públicos del GADMIPA que estén obligados a justificar temas específicos ante los organismos de control y requieran copias certificadas de archivos municipales, para lo cual adjuntarán el documento que avale el requerimiento del ente de control.

Art. 12.- **De la responsabilidad.** - Todos los servidores municipales se sujetarán a la presente ordenanza y serán responsables del control en el cumplimiento del pago de los tributos que se generen a favor de la institución municipal y velarán por la prestación del servicio a la comunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y la gaceta municipal.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón de Arajuno a los 31 de enero de 2025.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CANTÓN ARAJUNO




Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL





CERTIFICACIÓN.-

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICA que el Concejo Municipal de Arajuno, discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en dos sesiones ordinarias realizadas el 18 de diciembre de 2024 en primer debate; y, el 29 de enero de 2025, segundo y definitivo debate.

Arajuno, 31 de enero de 2025



Abg. Paúl César Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 31 de enero de 2025



Abg. Paúl César Cerda López

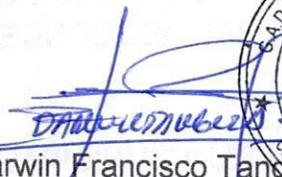
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. – Mediante Resolución Nro. 297-CM-GADMIPA-2025 de fecha 29 de enero de 2025, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, procedió a sancionar la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Arajuno, 03 de febrero de 2025


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO. - Certifico que el señor Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, proveyó y firmo la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, el 31 de enero de 2025.

Arajuno, 03 de febrero de 2025


Abg. Paul César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

